

ANEXO A

NÚMERO MÍNIMO DE FACILIDADES POR NÚMERO DE COLABORADORES

- 1.0.** Un sanitario para cada 15 personas del mismo sexo; si hubiese más de 150, uno por cada 40 personas adicionales a los 150.
- 2.0.** Una regadera por cada 10 personas.
- 3.0.** Un lavamanos por cada 6 personas.
- 4.0.** Una bandeja o tina del lavadero por cada 30 personas.
- 5.0.** Un envase de basura por cada dormitorio.

Nota 1: Cuando los sanitarios no sean utilizados por mujeres, se podrán usar uriniales en lugar de inodoros; excepto que el número de inodoros no podrán reducirse a menos de 2/3 del número especificado arriba. Se proveerá un urinal, a 2 pies lineales de canal de urinal, para cada 25 personas de sexo masculino.

Distancias máximas:

- 6.0.** Los servicios sanitarios deberán estar razonablemente accesibles, y que no excedan 200 pies de distancia de las viviendas o talleres de trabajo.
- 7.0.** Los grifos no deberán estar a más de 200 pies de las viviendas o talleres de trabajo.
- 8.0.** Los envases de basura estarán situados en un soporte de concreto, madera o metal, a menos de 100 pies de los cuartos dormitorios.